



TRABAJANDO
PARA USTED

Aprueba proyecto de pavimento participativo en Av. Central Norte, entre Limón Verde y Riquelme, Calama.

ANTOFAGASTA, 18 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1221

RESOLUCIÓN
ELECTRÓNICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la Resolución Exenta N°639 del 10 de marzo de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El proyecto pavimentación participativa denominado **"Av. Central Norte, entre Limón Verde y Riquelme, Calama"** ingresado con fecha 1 de diciembre de 2023 por parte del Sr. Jorge Oliva Farias, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- b) **El Ord. N°119 del 11 de enero del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- c) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 29 de enero de 2024**.
- d) **El Ord. N°1090 del 30 de abril del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- e) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 1 de julio de 2024**.
- f) **El Ord. N°2058 del 06 de septiembre del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- g) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 25 de septiembre de 2024**.
- h) **El Ord. N°0033 del 08 de enero del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- i) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 04 de febrero de 2025**.
- j) **El Ord. N°0756 del 04 de abril del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- k) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 14 de mayo de 2025**.
- l) **El Ord. N°1665 del 08 de julio del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

- m) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 22 de julio de 2025.**
- n) **El Ord. N°2568 del 10 de octubre del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- o) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 20 de octubre de 2025.**
- p) **El Ord. N°2766 del 28 de octubre del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- q) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 12 de noviembre de 2025.**
- r) **El Ord. N°703 del 06 de marzo del 2026**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- s) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 16 de marzo de 2026.**
- t) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes".*
- u) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de pavimentación participativa en **"Av. Central Norte, entre Limón Verde y Riquelme, Calama"**, Región de Antofagasta, presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 16 de marzo de 2026 por el Sr. Jorge Oliva Farias.

R E S O L U C I Ó N:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Proyecto de pavimentación participativa en **"Av. Central Norte, entre Limón Verde y Riquelme, Calama"**, **Código SERVIU N° C - 26014**, Región de Antofagasta, presentado por el Sr. Jorge Oliva Farias.

2°. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro **categoría C3P (3° o superior)**, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

Tabla 1 - Cubicaciones y Presupuesto de las obras

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO				
1.1	Demolición de calzadas y transporte a botadero	m2	154	\$ 12.823	\$ 1.974.614
1.2	Demolición de aceras y transporte a botadero	m2	682	\$ 16.424	\$ 11.201.825
1.3	Extracción de soleras y transporte a botadero	ml	295	\$ 10.026	\$ 2.960.979
2	EXCAVACIONES				\$ -
2.1	Corte y Relleno Compensado	m3	1,86	\$ 42.832	\$ 79.668
2.2	Excavación y transporte a botadero	m3	122	\$ 74.232	\$ 9.019.188
3	CAPAS GRANULARES				\$ -
3.1	Mejoramiento granular de Calzada e=0,50 m, CBR ≥ 20%	m2	0	\$ 21.090	\$ -
3.2	Sub base granular de Calzada e=0,15 m, CBR ≥ 20%	m2	0	\$ 8.171	\$ -
3.3	Base Granular de Calzada e=0,15 m, CBR ≥ 100%	m2	133	\$ 20.472	\$ 2.725.642
3.4	Base Granular de Calzada e=0,20 m, CBR ≥ 100%	m2	0	\$ 22.539	\$ -
4	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				\$ -
4.1	Imprimación de base	m2	133	\$ 6.661	\$ 886.846
4.2	Calzada de asfalto en caliente, e=60 mm	m2	133	\$ 57.988	\$ 7.720.522
4.3	Reposicion calzada asfaltica e=0,06m (parche u eventos (incluye reposicion de base imprimacion y carpeta asfaltica) aplican para Conservaciones	m2	0	\$ 108.443	\$ -
4.4	Aceras de hormigón, G25, e=0,07 m. (incl. Base de aceras, e=0,07 m y cama de arena e=0,01 m.)	m2	557	\$ 104.912	\$ 58.444.377
4.5	Aceras de hormigón, G25, e=0,14 m. (incl. Base de aceras, e=0,15 m y cama de arena e=0,01 m.)	m2	255	\$ 138.778	\$ 35.363.410
4.6	Aceras de hormigón, G25, e=0,20 m. (incl. Base de aceras, e=0,15 m y cama de arena e=0,01 m.)	m2	60	\$ 173.457	\$ 10.480.272
5	PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA				\$ -
5.1	Suministro y colocación solera Tipo A	ml	281	\$ 71.052	\$ 19.932.928
5.2	Suministro y colocación solera Tipo B	ml	13	\$ 58.773	\$ 777.567
6	OBRAS ANEXAS				\$ -
6.1	Readecuacion niveles camaras inspección	un	3	\$ 521.205	\$ 1.563.615
6.2	Baldosa podotáctil guía amarillo arroz 40 x 40 e = 3,6 cm Minvu 0 y 1.	m2	8	\$ 122.720	\$ 1.024.712
6.3	Seguridad vial	un			
6.3.1	Suministro y Colocación de Señalización Vertical	un	0	\$ 19.753	\$ -
TOTAL					\$ 153.421.932

4º. DÉJESE ESTABLECIDO que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente a 38,05 UF*

***Monto equivalente a 0,1% del presupuesto total \$153.421.932.- y calculado al valor UF de 14 de mayo de 2026.**

El pago de los derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y deben ser solicitados a la Coordinadora Técnica de Obras de Pavimentaciones de Terceros, Sra. Pilar Tapia Bolados, correo electrónico ptapiab@minvu.cl, adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto.

Se deja constancia que, en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5º. DÉJESE ESTABLECIDO que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en los siguientes casos:

- a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.
- b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, se deberá presentar una garantía equivalente al **10%** del presupuesto aprobado, por un monto de **380,47 UF**, tener una validez de al menos un año desde la recepción de las obras por parte de SERVIU y su glosa debe decir **“Av. Central Norte, entre Limón Verde y Riquelme, Calama”**

6º. DÉJESE ESTABLECIDO que Serviú Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dicha garantía.

7°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

Para la recepción de las obras de pavimentación, la empresa que ejecute la obra deberá presentar los **planos del proyecto aprobado, firmados y timbrados** por la unidad de diseño de proyectos urbanos de SERVIU.

8°. DÉJASE CONSTANCIA que una vez que SERVIU recepcione la reposición de pavimentos, la empresa debe solicitar la devolución de la boleta de garantía indicada en el resuelvo 5°, y reemplazarla por la boleta de garantía anual equivalente a lo indicado en el Oficio de Conformidad Técnica del proyecto.

9°. DÉJASE CONSTANCIA que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las normas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

10° TÉNGASE PRESENTE que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

11°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU Región de Antofagasta.

12°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años a contar de la fecha de emisión del informe de ensayo oficial de mecánica de suelos, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

13° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del (Señalar el departamento, unidad o sección que emite el documento), deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA DIRECTORA (S)
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.**

MUG/MHF/CLA

DISTRIBUCIÓN:

- JORGE OLIVA FARIAS - JORGE.OLIVA@GMAIL.COM
- PATRICIO BRIONES - PATRICIO.BRIONES@INGENIERIALOSANDES.CL
- MARTÍN URZÚA GARCÍA - CARPETA DE REVISIÓN - MURZUAG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G